



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 22 de enero de 2025

VISTO: El Memorando N° 011-2025-UNIA/R de fecha 17 de enero de 2025, el Informe N° 026-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 20 de enero de 2025 y el Proveído de fecha 21 de enero de 2025, recibidos mediante Registro N° 155; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 032-2025-UNIA-R, de fecha 21 de enero de 2025, y ratificada por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N° 03-2025-UNIA-CU, mediante la Resolución N° 010-2025-UNIA-CU, de fecha 22 de enero de 2025, se resolvió dar por concluida la encargatura del Dr. Eudasio Paucar Rojas; designándose al Dr. Miguel Edinson Mego Bardales como Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante Memorando N° 011-2025-UNIA/R de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Juan López Ruiz en su calidad de Rector, requiere a la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación e informe de los resultados del currículo vitae del Sr. David Becerra Nuñez para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 026-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – UNIA, concluye que el profesional **DAVID BECERRA NUÑEZ** si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 coherente con el Manual Clasificador de Cargos – MCC aprobado por la UNIA, para vincular al profesional para el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante proveído indicado en el Informe N° 026-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 20 de enero de 2025, el Rector - Dr. Juan López Ruiz, requiere a la Dirección de Secretaría General la emisión de Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° sobre clasificación, señala en su numeral 1. Funcionario público: *"El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas; Inciso a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria"*; asimismo en el numeral 2-**Empleado de confianza**: *"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"*, numeral 3 - Servidor Público, establece en el inciso a) Directivo superior. *"El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuestos, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 040-2025-UNIA-R

Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, en su literal f), del fundamento 11, que señala: "La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, está en cambio es de naturaleza subjetiva. Consecuentemente, los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción (término de la designación) del empleado de confianza y, con ello, la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad. De este modo, en diversas jurisprudencias el Tribunal Constitucional ha establecido que el retiro de la confianza permite culminar la designación o extinguir válidamente el contrato de trabajo de quien Ingresa a laborar en un puesto de dirección o de confianza, dado que el retiro de la confianza opera ante situaciones en las que el empleador considera que no es posible continuar asignado funciones o labores propias de un personal de confianza, por lo que no pueden señalar fecha de término en este tipo de contratos CAS CONFIANZA, siendo que podría existir la desnaturalización del contrato más aun responsabilidad al otorgar derechos que no le corresponden a este tipo de contratos";

Que, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 30220, la Ley Universitaria, y de las atribuciones conferidas al Rector por la misma normativa, así como por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; en concordancia con la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó ante la SUNEDU, a partir del 5 de octubre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2028, a los titulares del Rectorado y Vicerrectorados de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; y conforme al Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, relativo a la solicitud de registro de los datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR en el cargo de confianza como **JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al **CPC. DAVID BECERRA NUÑEZ**, a partir de notificada la presente resolución, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cargo de confianza, regulado por la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el **CPC. DAVID BECERRA NUÑEZ**, remita al rectorado de la UNIA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha, un informe sobre el estado situacional de la Unidad de Presupuesto, dispuesta a su cargo con énfasis en las conclusiones y recomendaciones que puedan requerir la adopción de medidas correctivas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

C.c. Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe